

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Circular núm. 137.

Al disponer esta Diputacion que se inserte en el Boletin oficial de la Provincia su esposicion á las Cortes reclamando contra la reunion del mando militar y político en una misma persona, ha creido oportuno manifestar á V. S. que nunca ha sido su animo rebajar en lo mas minimo las relevantes cualidades que adornan á V. S. y de que los Sres. Diputados residentes en la capital hicieron merito en la que dirigieron antes que la Diputacion se hallase reunida, sobre el mismo asunto. Asi lo hicieron presente tambien á V. S. verbalmente, y la corporacion toda tiene una satisfaccion en reiterarle cuanto sus compañeros le manifestaron. La idea que la Diputacion ha tenido para esta medida es solo la de hacer conocer á la Provincia que la determinacion de sus individuos residentes en la capital ha sido aprobada unanimamente por la corporacion reunida.

Lo que por acuerdo de la misma comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 17 de Febrero de 1842.—El Vicepresidente Decano, José Maria de Soto.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sr. Comandante general de esta Provincia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 134.

El Sr. Intendente militar de Sevilla en

5 del corriente me dice lo siguiente.

«Por Real orden de 25 de Junio de 1840, se recordò la circular de 28 de Agosto de 1833, en la que por su regla 1.^a se amplió hasta el dia 10 inclusive de los meses de Abril, Julio, Octubre, y Enero de cada año, el término para que por parte de los Ayuntamientos puedan producirse y por la Administracion mayor ser liquidados los recibos que con las correspondientes copias autorizadas de los respectivos pasaportes acrediten el número y especies de las raciones suministradas, durante los trimestres vencidos en fin de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre. Bajo este principio y no habiendo orden posterior que altere lo prevenido en dicha regla 1.^a no pueden ser admitidos á liquidacion los suministros que se presenten fuera del término prefijado. Deseoso de evitar los perjuicios que deberán sufrir dichas corporaciones si no son activos en celar por los intereses, espero que V. S. se servirá hacerles entender por los medios de publicidad que crea mas convenientes la imprescindible necesidad en que se hallan de presentar al respectivo Comisario de Guerra en los dias 10 de cada mes que quedan esplicados los suministros que hayan verificado durante el trimestre anterior en el concepto de que si acomodase á los mismos Ayuntamientos hacerlos á un mes vencido, no habrá inconveniente en admitirlo. Al hacer á V. S. estas observaciones no tengo otra mira que la de prevenir á los pueblos los daños de consideracion que pueden ocasionarles su falta de puntualidad en la pre-

sentacion de suministros, pues estando ya comunicadas las órdenes de que de jo echo merito no podrán prescindir estas oficinas del cumplimiento de ellas ni dispensarles la demora que tengan en este servicio por mas que me sea sensible.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos Constitucionales y efectos que son consiguientes. Córdoba 8 de Febrero de 1842.—E. C. G. G. P. E. C. Agustin de Oviedo.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 135.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

«He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una instancia en que el Conde de Fontao solicita se autorice á los Intendentes de Lugo y la Coruña para que aun despues de concluido el término señalado por el artículo 3.º de la instruccion de 6 de Noviembre último, le admitan los títulos de participacion decimal que tiene que presentar en uso del derecho otorgado por el artículo 17 de la ley de 2 de Setiembre y que no le ha sido posible reunir hasta el dia por razon de estremada subdivision en aquel pais de la propiedad á que ivan unidos los derechos decimales y la multitud de documentos que es forzoso buscar en los archivos y protocolos, y teniendo S. A. en consideracion que estos obstaculos habran sido comunes á todos los partícipes legos de aquellas Provincias; que aun en las demas del Reino, habrá podido haberlos especiales; y que la equidad y el objeto de evitar reclamaciones individuales de esta naturaleza aconsejan la adopcion de una medida general sobre este punto, se ha servido declarar prorrogado por treinta dias mas, que se contarán desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales de cada Provincia, el término prefijado por el artículo 3.º de la instruccion de 6 de Noviembre para que todos los partícipes legos de diezmos puedan presentar en las Intendencias respectivas los títulos de su adquisicion. De orden de S. A. lo prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y que disponga su publicacion inmediata en el Boletín oficial.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir. Córdoba 15 de Febrero de 1842.—Ramon Barbaza.

Gobierno Politico de Sevilla.

Circular núm. 133.

D. José Tomas Gimenez, Intendente de

Rentas y Gefe Politico interino de esta provincia.

Hago saber: que la Junta Economica del Presidio peninsular de esta ciudad ha acordado sacar á subasta por el término de un año á contar desde el 15 de Mayo proximo venidero á igual dia del espresado mes en el año de 1843, el suministro del pan y rancho para los confinados del citado presidio, bajo las condiciones que demuestran los pliegos formados por la Direccion general del ramo y la enunciada Junta Economica.—El remate habrá de verificarse el citado dia 15 de Mayo de este año en el mejor postor desde las 12 á las 2 de la tarde en el despacho del Gobierno Politico de esta Provincia.—Los pliegos de condiciones estarán de manifesto en el mismo para los que gusten instruirse de ellas. Sevilla 14 de Febrero de 1842.—José Tomas Gimenez.—P. A. D. L. J.—Fermín Canella, Secretario.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 126.

El Intendente militar de este distrito con oficio de 8 del actual me remite para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia los dos edictos siguientes.

«Hospitales.—El Intendente militar del distrito de Navarra y provincias Vascongadas.—Debiendo sacarse a pública subasta el servicio de la curacion militar de las 3 provincias á Alava, Vizcaya, y Guipúzcoa, segun orden del Escmo. Sr. Intendente General militar de 24 de este mes por término de un año, á contar desde primero de Mayo proximo en que concluye la actual contrata, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio que el dia 28 de Febrero inmediato á las 12 de su mañana se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor si los precios fuesen admisibles.—El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro estará de manifesto en esta Secretaria donde las personas que gusten interesarse en él pueden dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los Sres. Comisarios de Guerra respectivos. Victoria 28 de Enero de 1842.—Mateo Llanos.—Juan Garcia Secretario.

Circular núm. 127.

El Intendente militar Ministro principal de Hacienda del undecimo distrito.—Hago saber que debiendo contratarse por tiempo de un año á contar desde 1.º de Marzo el servicio de la asistencia curativa y alimenticia de los militares enfermos en el hospital provisional de Logroño, con en-

tera sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría; he dispuesto convocar al remate que se ha de celebrar en estos estrados el día 12 del próximo Febrero á las 12 de su mañana. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones, siendo arregladas hasta dicho día y hora en que se adjudicará en el acto al mejor postor, á calidad de que merezca la aprobación del Gobierno; advirtiéndose que cerrado el remate no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea. Burgos 31 de Enero de 1842. —P. A. D. S. I.—El Intendente honorario, Antonio de Echevarria.—Francisco Martinez Moro Secretario.»

Lo que se hace saber al público por medio del presente Boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en indicado servicio. Córdoba 11 de Febrero de 1842. —Antonio Navarro.

Circular núm. 136.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con oficio de 11 del actual me remite para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia el edicto que copiado á la letra es como sigue.

«El Intendente militar Ministro principal de Hacienda del undécimo distrito.—Hago saber que terminando en fin de Marzo inmediato el asiento de la Hospitalidad militar de la Plaza de Santaña, he dispuesto convocar á nueva subasta por tiempo de 4 años que principiará el día 1.º de Abril del presente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones siendo arregladas hasta el día 28 de Febrero próximo y hora de las 11 de su mañana, en que se celebrará el remate en estos estrados adjudicándose al mejor postor con sujeción á que merezca la aprobación del Gobierno; advirtiéndose que cerrado dicho acto no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea. Burgos 31 de Enero de 1842. Pl. A. D. S. I.—El Intendente honorario.—Antonio de Echevarria.—Francisco Martinez Moro, Secretario.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín para conocimiento de las personas que quieran tomar á su cargo el indicado asiento.—Córdoba 13 de Febrero de 1842.—Antonio Navarro.

Alcaldía 1.ª Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 129.

D. José de Illescas y Cardenas, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Caballero de la Real or-

den Americana de Isabel la Católica, Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad y Presidente de la 1.ª Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta capital &c.

Hago notorio: que á virtud de competentes acuerdos de subasta de nuevo para arriendo á pasto y labor por 3 años desde 1.º de Abril del corriente, las dos terceras partes de la deheza de Gamonosas, situada en el término de la villa de Espiel, y pertenecientes al caudal de Propios de esta dicha ciudad, compuestas de 1117 fanegas 1 celemin y cuartillo y 3 y cinco octavos estadales de tierra con excelentes encinas, valoradas en renta con las casas que le son propias en 14702 rs. 19 mrs., no admitiéndose postura que baje de ella, y se previene que dicha subasta queda abierta por el término de 8 días, señalándose para el remate el Sabado 19 del corriente en las casas capitulares donde podrán los licitadores que en ella quieran interesarse ver las condiciones por las cuales deberá tener efecto expresado arriendo. Córdoba 11 de Febrero de 1842.—José de Illescas y Cardenas.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba.

Circular núm. 128.

Habiéndose solicitado la venta á censo reservativo de una deheza de estos Propios, nombrada el Rincon, á la parte de la Sierra de este término, destinada á pastos compuesta de 254 fanegas de tierra, con algun monte bajo, se ha tasado en venta en 26800 rs. y en renta en 804 rs., y señalado para los remates el 8 de Marzo, el 24 del mismo y el 3 de Abril, á hora de las 12 de la mañana en las salas capitulares. Villafranca 6 de Febrero de 1842.—Juan Zamorano y Herrera.—P. A. del S., Diego José de Bejar.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

Circular núm. 130.

Hallándose en borrador el repartimiento de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria del presente año se convoca á los interesados contribuyentes para que reconozcan sus cuotas y deduzcan de agravios si los tuvieren, en el término de 15 días, pasados los cuales no serán oídos. Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento que presido se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los contribuyentes. Santa Eufemia y Febrero 10 de 1842.—El Alcalde Presidente. Bartolomé Jurado.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á las personas que consideren pertenecerlas el Patronato activo familiar de la Capellania fundada en la Iglesia Parroquial de San Andres de esta capital por Doña Isabel Fernandez de Cordoba y Angulo muger de D. Francisco de Vargas, y por lo tanto el derecho á sus bienes en clase de libres, á fin de que en el término de treinta dias que por unico las señalo, parezcan por si ó por medio de Procurador apoderado en forma á deducirlo en los autos que en mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano ha instruido el administrador representante del Escmo. Sr. Marques de Alcañices y de los Balbaces, reclamandolas bajo ese concepto en nombre de S. E. con apercibimiento que transcurrido sin haberlo realizado, se procederá á lo que corresponda parandolas entero perjuicio. Córdoba cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. =Fernando Bayle= Por mandado del Sr. Juez: Manuel Ximenez.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, y emplazo á los que consideren pertenecerles el Patronato activo familiar de la segunda de las dos Capellanias fundadas en la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa Isabel de los Angeles de esta capital por el Presbitero Miguel de Sandoval, y por lo tanto el derecho en clase de libre, á la mitad proindivisa de los bienes con que se hallan dotadas, á fin de que en el término de treinta dias que por unico les señalo, parezcan por si ó por medio de Procurador apoderado en forma á deducirlo en los autos que en mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano ha ins-

truido el administrador representante del Escmo. Sr. Marques de Alcañices y de los Balbaces, reclamandola y su adjudicacion bajo ese concepto en nombre de S. E. con apercibimiento que, transcurridos sin haberlo realizado, se procederá á lo que corresponda, parandoles entero perjuicio. Dado en Córdoba á cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. =Fernando Bayle.= Por mandado del Sr. Juez: Manuel Ximenez.

Juzgado de primera instancia del partido de Bujalance.

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotes de la Capellania colativa de sangre fundada en esta Parroquial por Lorenza Ximenez Cintero, que en la actualidad posee D. Francisco de Soto y Ania, de esta vecindad, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de Procurador con poder bastante, y por el oficio del infrascripto Escribano, en el término de treinta dias, los primeros siguientes al de la insercion del presente en el Boletin oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues con vista de escrito presentado por el D. Francisco Soto de esta vecindad, pidiendo la propiedad de ambas asi lo he mandado por mi auto del dia de ayer. Bujalance tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos. =Rafael Serrano Blazquez.= Por mandado de dicho Señor: =Pedro de Herrera.

Se venden dos casas de dominio particular, sitas en la calle del Potro de esta ciudad, marcadas con los números 34 y 40, quien quisiere hacer alguna proposicion sobre ellas, podrá avistarse con el Sr. D. Antonio Abad Garcia de Mesa, en su casa, calle de las Cabezas, núm. 5.

IMPRESA A CARGO DE MANTE.

SUPLEMENTO

al Boletin Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Adjudcacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

	Reales vellon.
A D. José Moñino, una casa en la calle de la Feria de esta Ciudad num. 62 que fué de las monjas de Sta. Marta de la misma.	9410
Al mismo para D. Rafael Navarro, otra id. num. 12 callejas del Yeso de esta Ciudad, que fué de la Encarnacion de id.	7910
A D. Juan Sanchez Campins, con facultad de ceder, otra num. 33 calle del Potro id. que fue de Jesus Maria de id.	37000
A D. Bartolomé Maria Lopez, otra num. 2 plazuela de la Beatilla en id. que fué de Sta. Marta de id.	10010
A D. Juan de Dios Carrion para ceder, otra num. 47 calle de la Feria de id. que fué de id.	5900
A id para id. otra num. 9 calle mayor de Sta. Marina, en id. que fué de la Encarnacion de id.	7200
A id. para id. otra num. 6 calle de las Parras en id. que fué de S. Agustin de id.	15000
Cordoba 16 de Febrero de 1842.—P. H. Mariano de Barcia.	

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En las Casas de esta Intendencia, el dia 13 del procsimo mes de Marzo y hora de las 12 de su mañana, ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador y Escribano de Amortizacion, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento del cortijo nombrado Monte frio alto, situado en el termino de esta Ciudad, que lo lleva en arrendamiento Doña Maria Nicolasa Pineda, vecina de Espejo, bajo el concepto de 211 fanegas de tercio de labor, 12 fanegas 6 celemines de renta de pan terciado con esterilidad y 2532 rs. en metalico y condiciones que mar- ca el pliego que estará de manifesto en la Escribania del ramo. Córdoba 17 de Febrero de 1842.— P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana de Domingo 27 del mes actual la subasta y unico remate para el arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresarán y pertenecen á la Hacienda publica, en la poblacion de S. Sebastian de los Ballesteros, por el termino de tres años y bajo la renta anual que se dirá, la que se ha de verificar en esta Ciudad y en las Casas de la Intendencia y hora de las 10 del dia espresado, en concepto que no se admitirá postura menor que la que se designa á continuacion á saber.

	Renta anual. Rs. vn.
Una haza de cuatro fanegas de tierra, nombrada del Campo Santo.	660
Una heredad de olivar compuesta de treinta y seis aranzadas en varios pedazos, inmediatos á la poblacion, con molino aceitero, viga y bodega.	3741
Lo que se anuncia al publico para que llegue á su noticia, en concepto que en la Escribania del ramo de Amortizacion se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse en la subasta. Córdoba 9 de Febrero de 1842.—P. H. Mariano de Barcia,	

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 6 de Marzo proximo á hora de las once de ella y en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Lucena, la segunda subasta y unico remate para el arrendamiento de las fincas que se espresarán á continuacion, bajo la renta anual que se dirá á saber.

	Renta anual. Rs. vn.
Del convento de Sto. Domingo de Lucena.	
Una tierra en termino de Jauja de catorce fanegas nombrada Dalam, al partido del Villar ó Pascuales.	52 17

De S. Francisco de Paula de Lucena.

Una suerte de olivar viejo de dos aranzadas en el partido del cerro del Rey, con sesenta pies.	12
Lo que se anuncia al publico para que llegue á su noticia, en concepto de que en la Comision subalterna de Lucena, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, para los que gusten enterarse en la subasta. Córdoba 10 de Febrero de 1842.—P. H. Mariano de Barcia.	

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en subasta publica la obra que necesita hacerse en la posada fonda de la poblacion de la Carlota, que se administra por las dependencias de Arbitrios de Amortizacion como correspondiente á la Nacion, la que se ha propuesto por peritos de dicha Villa, en siete mil ciento seis reales vellon, segun el por menor del mismo que obra unido al expediente, cuyo remate se ha de celebrar en esta Ciudad y en las Casas de la Intendencia el dia 4 de Marzo proximo, y hora de las 10 de su mañana, el cual quedará en favor de la persona que haga mejores proposiciones, y no tendrá validacion hasta que obtenga la aprovacion de la Direccion general del ramo, en concepto de que en la Contaduria del propio establecimiento en esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones para aquellas que quieran enterarse en la subasta. Cordoba 9 de Febrero de 1842.—P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Manté, 19 de Febrero de 1842.